

Número 2.- Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el viernes, día diecisiete de enero del año dos mil veinte.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

D^a Esther Mercedes García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejales

D^a Juana María Montes Delgado

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la Villa de Rota, siendo las doce horas y treinta minutos del viernes, día diecisiete de enero del año dos mil veinte, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente D. José Javier Ruiz Arana y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ENERO DE 2020.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día diez de enero del año dos mil veinte, número 1, y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-

Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Resolución de 9 de enero de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 9, de 10 de enero de 2020, páginas 2524 a 2526, de la Resolución de 9 de enero de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería.

- 2.2.- Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de diciembre de 2019 como normas españolas.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 12, de 14 de enero de 2020, páginas 3403 a 3408, de la Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de diciembre de 2019 como normas españolas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina Técnica Municipal y a la sociedad mercantil MODUS ROTA, S.L.

2.3.- Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de diciembre de 2019.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 12, de 14 de enero de 2020, páginas 3409 a 3411, de la Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de diciembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina Técnica Municipal y a la sociedad mercantil MODUS ROTA, S.L.

2.4.- Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por la Asociación Española de Normalización, durante el mes de diciembre de 2019.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 12, de 14 de enero de 2020, páginas 3412 a 3415, de la Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por la Asociación Española de Normalización, durante el mes de diciembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina Técnica Municipal y a la sociedad mercantil MODUS ROTA, S.L.

2.5.- Real Decreto-ley 1/2020, de 14 de enero, por el que se establece la revalorización y mantenimiento de las pensiones y prestaciones públicas del sistema general de Seguridad Social.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 13, de 15 de enero de 2020, páginas 3520 a 3534, del Real Decreto-ley 1/2020, de 14 de enero, por el que se establece la revalorización y mantenimiento de las pensiones y prestaciones públicas del sistema general de Seguridad Social.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos y a Servicios Sociales.

2.6.- Real Decreto 10/2020, de 14 de enero, por el que se crean Subsecretarías en los departamentos ministeriales.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 13, de 15 de enero de 2020, páginas 3535 y 3536, del Real Decreto 10/2020, de 14 de enero, por el que se crean Subsecretarías en los departamentos ministeriales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a todos los departamentos municipales.

2.7.- Resolución de 9 de enero de 2020, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se actualiza el listado de normas de la instrucción técnica complementaria ITC-BT-02 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 14, de 16 de enero de 2020, páginas 3969 a 3982, de la Resolución de 9 de enero de 2020, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se actualiza el listado de normas de la instrucción técnica complementaria ITC-BT-02 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina Técnica Municipal y a la sociedad mercantil MODUS ROTA, S.L.

2.8.- Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la

Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 15, de 17 de enero de 2020, páginas 4646 a 4650, de la Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención Municipal.

- 2.9.- Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se modifica la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las entidades Locales y el formato de dicha cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015, aprobada por Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 15, de 17 de enero de 2020, páginas 4651 a 4654, de la Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se modifica la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las entidades Locales y el formato de dicha cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015, aprobada por Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención Municipal.

- 2.10.- Acuerdo de 29 de noviembre de 2019, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 7, de 13 de enero de 2020, página 7, de la Resolución de 15 de enero de 2020, del Acuerdo de 29 de noviembre de 2019, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo.

2.11.- Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 11, de 13 de enero de 2020, páginas 2870 a 2876, del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a todos los departamentos municipales.

2.12.- Comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, en relación con el expediente promovido por D^a [REDACTED], sobre construcción de un parque acuático en la Urbanización de Costa Ballena de esta localidad.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, con fecha de Registro General de entrada de 14 de enero de 2020, número [REDACTED], en relación con el expediente promovido por D^a [REDACTED] sobre construcción de un parque acuático en la Urbanización de Costa Ballena de esta localidad, indicando que, una vez recibido el informe del Sr. Arquitecto Municipal, proceden a dar por concluidas sus actuaciones, agradeciendo la colaboración prestada.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES PARA REQUERIR DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, A LA EMPRESA PRIMERA CLASIFICADA

EN LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL A OFICINAS C/ALMENAS, ESQUINA C/ÁLVARO MÉNDEZ.

Vista la propuesta que formula la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha 13 de enero de 2020, con el siguiente contenido:

“Visto que finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 24 de diciembre de 2019 a las 13:00 horas, se registran las siguientes solicitudes de participación:

██████████ EJOC-EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL ██████████ Día y Núm. de Registro: 23 de diciembre de 2019, a las 11:36 horas, con número de entrada ██████████

2. VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA SL ██████████
Día y Núm. de Registro: 23 de diciembre de 2019, a las 13:16 horas, con número de entrada ██████████.

██████████ HERYSAN 2007 SL ██████████ Día y Núm. de Registro: 23 de diciembre de 2019, a las 13:11 horas, con número de entrada ██████████

4. INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION CORDOBESA SL ██████████
Día y Núm. de Registro: 23 de diciembre de 2019, a las 13:05 horas, con número de entrada ██████████

██████████ CONSTRUCCIONES JOAQUÍN RAMOS MARQUEZ S.L. ██████████
) Día y Núm. de Registro: 23 de diciembre de 2019, a las 13:23 horas, con número de entrada ██████████

6. LIROLA INGENIERIA Y OBRAS S.L. ██████████ Día y Núm. de Registro: 24 de diciembre de 2019, a las 12:01 horas, con número de entrada ██████████

7. CONTRATAS GUTIERREZ, S.L. ██████████ Día y Núm. de Registro: 24 de diciembre de 2019, a las 11:57 horas, con número de entrada ██████████

8. INGECON PROYECTOS OBRAS Y CONTRUCCIONES ██████████
Día y Núm. de Registro: 24 de diciembre de 2019, a las 11:33 horas, con número de entrada ██████████

██████████ AVANZA SOLUTIONS & PROJECTS S.L. ██████████ Día y
 Núm. de Registro: 26 de diciembre de 2019, a las 11:00 horas, con número de
 entrada ██████████

Visto que el día 9 de enero de 2020, se reunía la Mesa de Contratación para comprobar las solicitudes de participación presentadas y apertura del Sobre Único presentado en la licitación de las OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL A OFICINAS C/ALMENAS ESQUINA C/ÁLVARO MÉNDEZ.

Visto que tras comprobar que las empresas licitadoras había presentado las proposiciones en forma y plazo, excepto la oferta presentada por la empresa AVANZA SOLUTIONS & PROJECTS S.L. ██████████ y que por lo tanto se excluyó por la mesa a la misma del procedimiento de adjudicación.

Visto que seguidamente y, de conformidad con la cláusula 21 "Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones" del PCAP, se procedió en acto público, a la apertura de las proposiciones y a su lectura.

██████████ EJOC-EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL ██████████

La proposición presentada por la empresa, correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, era la siguiente:

<u>Importe de las obras descritas con anterioridad</u>	<i>Importe I.V.A. excluido</i>	<i>Importe del I.V.A.</i>
<i>(Máx. 100 puntos)</i>	401.587,00 € CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS	84.333,27 € OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS
Importe Total 485.920,27 € CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS <i>(En número y en letra)</i>		

██████████ VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA SL ██████████

La proposición presentada por la empresa, correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, era la siguiente:

<u>Importe de las obras descritas con anterioridad</u>	<i>Importe I.V.A. excluido</i>	<i>Importe del I.V.A.</i>
--	--------------------------------	---------------------------

<i>(Máx. 100 puntos)</i>	379.131,43 €	83.397,60 €
	TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS <i>(En número y en letra)</i>	OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS
Importe Total 480.529,03 € CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS <i>(En número y en letra)</i>		

HERYSAN 2007 SL

La proposición presentada por la empresa, correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, era la siguiente:

<i>(Máx. 100 puntos)</i>	<u>Importe de las obras descritas con anterioridad</u>	<i>Importe I.V.A. excluido</i>	<i>Importe del I.V.A.</i>
		445.189,18 € CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS. <i>(En número y en letra)</i>	93.489,73 € NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS
Importe Total 538.678,91 € QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS. <i>(En número y en letra)</i>			

INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION CORDOBESA SL

La proposición presentada por la empresa, correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, era la siguiente:

<p><u>Importe de las obras descritas con anterioridad</u></p> <p>(Máx. 100 puntos)</p>	<p><i>Importe I.V.A. excluido</i></p> <p>433.689,12 €</p> <p>CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS.</p> <p>(En número y en letra)</p>	<p><i>Importe del I.V.A.</i></p> <p>91.074,71 €</p> <p>NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS.</p>
<p>Importe Total</p> <p>524.763,83 €</p> <p>QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL EUROS CON SETECIENTOS SESENTA Y TRES CÉNTIMOS</p> <p>(En número y en letra)</p>		

CONSTRUCCIONES JOAQUÍN RAMOS MARQUEZ S.L.

La proposición presentada por la empresa, correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, era la siguiente:

<p><u>Importe de las obras descritas con anterioridad</u></p> <p>(Máx. 100 puntos)</p>	<p><i>Importe I.V.A. excluido</i></p> <p>479.933,04 €</p> <p>CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS.</p> <p>(En número y en letra)</p>	<p><i>Importe del I.V.A.</i></p> <p>100.785,94 €</p> <p>CIEN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.</p>
<p>Importe Total</p> <p>580.718,98 €</p> <p>QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS</p> <p>(En número y en letra)</p>		

LIROLA INGENIERIA Y OBRAS S.L.

La proposición presentada por la empresa, correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, era la siguiente:

<p><u>Importe de las obras descritas con anterioridad</u></p> <p>(Máx. 100 puntos)</p>	<p><i>Importe I.V.A. excluido</i></p> <p>449.338,93 €</p> <p>CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS.</p> <p>(En número y en letra)</p>	<p><i>Importe del I.V.A.</i></p> <p>94.361,18 €</p> <p>NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS.</p>
<p>Importe Total</p> <p>543.700,11 €</p> <p>QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS.</p> <p>(En número y en letra)</p>		

CONTRATAS GUTIERREZ, S.L. (

La proposición presentada por la empresa, correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, era la siguiente:

<p><u>Importe de las obras descritas con anterioridad</u></p> <p>(Máx. 100 puntos)</p>	<p><i>Importe I.V.A. excluido</i></p> <p>379.898,00 €</p> <p>TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS.</p> <p>(En número y en letra)</p>	<p><i>Importe del I.V.A.</i></p> <p>79.778,58 €</p> <p>SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS.</p>
<p>Importe Total</p> <p>459.676,58 €</p> <p>CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS.</p> <p>(En número y en letra)</p>		

INGECON PROYECTOS OBRAS Y CONTRUCCIONES 2000 S.L.

La proposición presentada por la empresa, correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, era la siguiente:

<p><u>Importe de las obras descritas con anterioridad</u></p>	<p><i>Importe I.V.A. excluido</i></p>	<p><i>Importe del I.V.A.</i></p>
--	---------------------------------------	----------------------------------

<i>(Máx. 100 puntos)</i>	<p>436.858,94 €</p> <p>CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS</p> <p><i>(En número y en letra)</i></p>	<p>91.740,38 €</p> <p>NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA MIL EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS.</p>
<p>Importe Total</p> <p>528.599,32 €</p> <p>QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS.</p> <p><i>(En número y en letra)</i></p>		

Visto que, tras el acto público de lectura de las ofertas, se procedió en la misma sesión, a calificar las declaraciones responsables presentadas por las empresas licitadoras, comprobándose que se ajustaban al modelo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, como Anexo I, debidamente firmadas y selladas.

Visto que se procedió, a evaluar y clasificar las ofertas, de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 17 del PCAP, la evaluación y clasificación resultante de las ofertas fue la siguiente:

████████ EJOC-EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL ██████████

- Oferta económica 94,60 puntos.

Puntuación total: 94,60 puntos

████████ VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA SL ██████████

- Oferta económica: 95,66 puntos.

Puntuación total: 95,66 puntos

████████ HERYSAN 2007 SL ██████████

- Oferta económica: 85,33 puntos.

Puntuación total: 85,33 puntos

████████ INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION CORDOBESA SL ██████████

- Oferta económica: 87,60 puntos.

Puntuación total: 87,60 puntos

██████████ CONSTRUCCIONES JOAQUÍN RAMOS MARQUEZ S.L. ██████████

- Oferta económica: 79,16 puntos.

Puntuación total: 79,16 puntos

██████████ LIROLA INGENIERIA Y OBRAS S.L. ██████████

- Oferta económica: 84,54 puntos.

Puntuación total: 84,54 puntos

██████████ CONTRATAS GUTIERREZ, S.L. ██████████

- Oferta económica: 100 puntos.

Puntuación total: 100 puntos

██████████ INGECON PROYECTOS OBRAS Y CONTRUCCIONES 2000 S.L. ██████████

- Oferta económica: 86,96 puntos.

Puntuación total: 86,96 puntos

Visto que de conformidad con los resultados, la primera empresa en el orden de clasificación de las ofertas, resultó ser **CONTRATAS GUTIERREZ, S.L.** con un total de 100 puntos. Y que, en consecuencia, la mesa de contratación ha propuesto requerir a la citada empresa la documentación administrativa previa a la adjudicación conforme a la cláusula 24 del PCAP, en el plazo de SIETE (7) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, no siendo necesario, la presentación de aquella documentación que haya aportado con carácter previo.

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano competente en materia de contratación, en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 (BOP de Cádiz núm. 128, de 8 de julio de 2019), la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Requerir a la empresa **CONTRATAS GUTIERREZ, S.L.** con un total de **100 puntos**, primera en el orden de clasificación de las ofertas, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP y la cláusula 24 del PCAP, en el **PLAZO DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, la documentación administrativa previa a la adjudicación la documentación administrativa que se detalla a continuación:

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

a. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas en el Sector Público.

En caso de no estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

b. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Las empresas extranjeras presentarán documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Documentos acreditativos de la representación.

a. En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

b. En el caso de que el ROLECSP no acredite la representación del licitador o dicho licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberá acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante, debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Rota. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- Solicitud de Bastanteo ante la Asesoría Jurídica (ANEXO III)
- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes.

3. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

a. Mediante la presentación de la clasificación de la empresa en el grupo, subgrupo y categorías indicados a continuación:

GRUPO C, SUBGRUPO 4, CATEGORÍA 1

b. En el caso de que la empresa no esté clasificada, podrá acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional mediante los medios que se especifican a continuación:

I. ACREDITACIÓN SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- Medios para acreditarla:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

- Requisitos mínimos de solvencia:

Deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, deberá ser al menos de **SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (730.936,71€)**.

- Acreditación documental:

VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS: **cuentas anuales aprobadas y depositadas** en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En el caso de empresarios individuales se presentará a efectos de acreditación de la solvencia económica la declaración de la renta.

II. ACREDITACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- Medios para acreditarla:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato.

- En caso de tratarse de EMPRESA DE NUEVA CREACIÓN, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia se acreditará mediante la aportación de los títulos académicos y profesionales de los responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

- Requisitos mínimos de solvencia técnica:

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de las PRINCIPALES OBRAS EJECUTADAS, en los CINCO últimos años, de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **70 POR CIENTO DE LA ANUALIDAD MEDIA DEL CONTRATO, esto es TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (341.103,80€)**.

PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN: El/la jefe/a de obra deberá estar en posesión de la una titulación de arquitectura o bien una arquitectura técnica.

- Acreditación documental:

- Mediante la aportación de **certificados de buena ejecución**, estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

- Para las empresas de nueva creación deberá presentarse títulos académicos originales o copia auténtica.

4. Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Rota. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería Municipal el cumplimiento de dicha obligación.

5. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutuality de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutuality, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

6. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja (ANEXO IV) en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

7. Garantía definitiva. (Cláusula 18)

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Las Sociedades Cooperativas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme a lo establecido en el artículo 116,6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía de **DOCE (12) MESES**, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

La garantía definitiva que deberá depositarse en el Excmo. Ayuntamiento de Rota para la adjudicación de las obras contempladas en el Proyecto de Adecuación de Local a Oficinas sito en C/Almenas esquina C/Álvaro Méndez Núñez, asciende a 18.994,90 € [5% de 379.898,00€].

En el supuesto de constituir la garantía en efectivo, el Importe se ha de ingresar en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota en el [REDACTED], N° de cuenta: [REDACTED] y adjuntar justificante.

8. Prueba de no estar incurso en prohibiciones de contratar.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél; siempre que dicha circunstancia se halle inscrita.

Declaración responsable conforme al artículo 85 LCSP, conforme al **ANEXO III**.

SEGUNDO: Notificar a la empresa **CONTRATAS GUTIERREZ, S.L.** con CIF núm. [REDACTED] el presente requerimiento a los efectos

oportunos, con la advertencia de que de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

(Se ausenta de la Sesión la Sra. Teniente de Alcalde D^a Encarnación Niño Rico, al concurrir causas previstas en el artículo 23.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público)

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE SALUD PÚBLICA PARA INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR [REDACTED] [REDACTED] POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA A LA NORMATIVA SANITARIA.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Salud Pública, D^a Laura Almisas Ramos, de fecha 13 de enero de 2020, con el siguiente contenido:

“Vistas las actuaciones que constan en el expediente administrativo, y resultando que los hechos conocidos pueden ser considerados como constitutivos de infracciones administrativas a la normativa sanitaria vigente de aplicación, se acuerda la iniciación del procedimiento administrativo sancionador, conforme al siguiente contenido:

ACTUACIONES RECIBIDAS: ACTA [REDACTED] de fecha 13/11/19

HECHOS QUE MOTIVAN LA INICIACIÓN: Realizadas visitas de inspección al establecimiento de Mercadito Selección en fecha 13/11/19, se formalizan las siguientes irregularidades:

“En relación al Plan de Inspección basado en el riesgo, giramos visita de inspección al establecimiento arriba indicado reseñando lo siguiente:

La cocina de comidas preparadas no tiene zona fría, ni dispone de climatización para el enfriamiento y envasado de comidas listas para el consumo, el lavamanos carece de agua caliente y dotación de toallas de un solo uso y jabón para el lavado higiénico de manos, disponen de un abatidor de frío pero lo utilizan como una cámara de refrigeración.

El obrador para la actividad de carnicería-charcutería no está climatizado.

Las vitrinas expositoras de comidas preparadas y preparados de carne, están abiertos por su parte trasera lo que no facilita el mantenimiento de la temperatura de conservación de los productos almacenados.

Las comidas preparadas expuestas a granel y los preparados de carne de elaboración propia no tienen la información al consumidor (cartel-etiqueta en base al Reglamento 1169/2011 y RD 1376/2003 y RD 126/2015).

No disponen de sistema de autocontrol ni documentado ni implantado, no tienen planes generales de higiene ni control de los posibles peligros asociados a sus actividades.

No tienen plan de muestreo en base al Reglamento 2073/2005 de criterios microbiológicos en el que se describa al menos: caracterización de los productos favorecedor/no favorecedores del desarrollo de la listeria monocytógenas, número de muestras a tomar para constatar los criterios de seguridad alimentaria e higiene de procesos de los distintos microorganismos/toxinas asociados a los productos elaborados por la empresa y frecuencia de las tomas de muestras, métodos analíticos y muestreo de superficies de zonas de trabajo y equipos(alimentos listos para el consumo), actuaciones frente a incumplimientos, análisis de tendencia de resultados, estudios de vida útil de los productos que comercializan.

Con independencia de los efectos que se puedan derivar de las deficiencias reflejadas en el presente acta, se requiere al interesado para que proceda a la subsanación de las mismas de forma inmediata, lo que será comprobado por el control oficial mediante visita de seguimiento, advirtiéndole que el incumplimiento de dicho requerimiento podrá ocasionar la adopción de las medidas previstas en la normativa vigente.

IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO RESPONSABLE DE LOS HECHOS: Resulta presunto responsable la mercantil **OTIDACREM S.L** con CIF: **B-72070501**, titular del establecimiento denominado **Mercadito Selección**, sito en Avda. **Valdecarretas nº 1** de Rota.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS IMPUTADAS:

Art 5 del Real Decreto 1376/2003 de 7 de noviembre que establece las condiciones de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor

Art 5 del Reglamento UE 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios,

Art 10 y 11 del Real decreto 3484/2000 de 29 de diciembre por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de las comidas preparadas

Art 4, capítulo I, Título II del Real Decreto 126/2015 de 27 de febrero por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor.

Anexo, Capítulo I punto 2a del Real Decreto 1376/2003 de 7 de noviembre, que establece las condiciones de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor

Real Decreto 3484/2000 de 29 de diciembre por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, art 6, punto 7

Reglamento 2073/2005 de 15 de noviembre de 2005, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios artículos 3 y 4

SANCIÓN: 3001 € (tres mil y un euros).

CALIFICACIÓN: GRAVE (Art. 57.2.b.1 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública: "La realización de conductas u omisiones que puedan producir un riesgo o un daño grave para la salud de la población, cuando ésta no sea constitutiva de infracción muy grave").

NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR: De conformidad con las estipulaciones contenidas en el Convenio de Encomienda de Gestión, firmado y publicado, entre la Delegación Provincial de Salud y esta Corporación Local para tramitación de expedientes sancionadores en materia sanitaria, y en las cuantías competencia de los Alcaldes (15.025,30 €), acuerdo nombrar para la instrucción del procedimiento al funcionario **Eduardo Lumple Díaz** desempeñando sus funciones en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud en Cádiz (C/ María Auxiliadora, 2 - 11009 -

CÁDIZ. Telef. 956.00.91.36/9074) y cuya aceptación para la ordenación y colaboración en los trámites hasta la Propuesta de Resolución deberá constar en el expediente de su razón.

Frente al mismo, además del ejercicio de garantías y derechos propios en el procedimiento, podrán promover los interesados en el expediente la correspondiente RECUSACIÓN (para el caso de que concurran en su persona circunstancias que puedan llegar a obligarle a abstenerse de intervenir en la tramitación del expediente administrativo). Para ello, en cualquier momento de tramitación del procedimiento, podrán formular escrito motivado, mediante el cual puedan poner en conocimiento del Órgano competente para la iniciación del procedimiento y que procedió a su nombramiento, la concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias señaladas para estos casos en el artículo el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE RESPONSABILIDAD Y PAGO VOLUNTARIO: En la forma prevenida en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre relativo a la terminación en los procedimientos sancionadores se indica expresamente que:

“1. Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda”.

2. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

El porcentaje de reducción previsto en este apartado podrá ser incrementado reglamentariamente.

NORMA DE ATRIBUCIÓN POTESTAD SANCIONADORA Y ÓRGANO COMPETENTE: Corresponde a las Corporaciones Locales el ejercicio de competencias en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios, conforme se determina en la legislación local propia (Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y sus posteriores y sucesivas modificaciones), y más concretamente, en materia de Salud Pública,

en virtud de lo prevenido en el Título VI de la Ley de Salud Pública aprobada el 15 de junio de 1998, núm. 2 /1998, en orden a las competencias sanitarias propias de los Municipios en Andalucía. Respecto del ejercicio de la potestad administrativa sancionadora, se encuentra expresamente atribuida a los Alcaldes, como órgano competente, para la imposición de multas por infracciones sanitarias en la cuantía de hasta 15.025,30 €, conforme se recoge en el Capítulo V de la citada Ley de Salud del Parlamento de Andalucía, en su artículo 27.2.

NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO: Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

CADUCIDAD: De conformidad con lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública y el art 110.3 de la Ley del parlamento de Andalucía 16/2011 de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía, el plazo para dictar y notificar la resolución del expediente sancionador es de nueve meses. El efecto de la trasgresión de dicho plazo legal el de caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones.

Asimismo y de conformidad con el art. 111.2 de la Ley 16/2011 de 23 de octubre, "la Acción para perseguir las infracciones, caducará, conocida por la Administración la existencia de una infracción y finalizadas, en su caso, las diligencias dirigidas al esclarecimiento de los hechos, hubiera transcurrido un año sin que la autoridad competente hubiera ordenado incoar el oportuno procedimiento."

MEDIDAS PREVENTIVAS: No se contemplan en las actuaciones.

DERECHOS DE AUDIENCIA EN EL EXPEDIENTE Y DE FORMULACIÓN DE ALEGACIONES: El presente acto administrativo es de trámite, y no pone fin a la vía administrativa, por ello, el inculpado o su representante debidamente acreditado, y sin perjuicio de ejercicio de otros derechos constitucionales, o de recursos o acciones que en su defensa convengan, podrá ejercer el de AUDIENCIA y VISTA en el expediente y el de presentación de ESCRITO DE ALEGACIONES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIONES, en contradicción a los hechos imputados. Mediante el mismo, puede proponer igualmente, los MEDIOS DE PRUEBA que en su interés quieran articular.

El escrito deberá ser dirigido a la dirección de la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud (C/ María Auxiliadora, 2, 11009 Cádiz y núm. de teléfono 956-009136 / 9074) a nombre del Instructor del Procedimiento, D. **Eduardo Lumpie Díaz**.

Deberá contener, como mínimo: Nombre, apellidos y D.N.I. del infractor o persona que en forma acredita le represente, y la identificación del medio y lugar señalado para notificaciones administrativas, núm. del

expediente, hechos, razones y circunstancias en los que se concretan las alegaciones, y lugar, fecha y firma del inculpado. El plazo de presentación es de QUINCE DÍAS HÁBILES y comenzará a partir del día siguiente al de la notificación del presente documento.

ADVERTENCIA: En el caso de no formular, ni presentar, escrito de alegaciones en el plazo antes señalado, este Acuerdo será considerado como una Propuesta de Sanción conforme al resultado de lo ya instruido, procediendo la conclusión de la fase de instrucción en el procedimiento y elevar el expediente para dictado de la correspondiente Resolución final del procedimiento sin perjuicio de la comunicación previa al inculpado del derecho de audiencia y puesta de manifiesto del expediente administrativo.

PROPONGO:

PRIMERO: Incoar expediente sancionador SA 098 19 ROTA instruido a OTIDACREM S.L. con C.I.F: B-7207050, titular del establecimiento "MERCADITO SELECCIÓN"

SEGUNDO: Dar traslado del mismo al interesado, comunicándole que para el acceso al expediente y ejercicio de derechos y garantías propias (alegaciones, prueba, petición de visitas de comprobación, etc.,) tendrá que dirigirse a la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud (Avda. M^a Auxiliadora, 2 - 11009 - Cádiz) y núm. de teléfono 956-009136 / 9074.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

(Se incorpora a la Sesión la Sra. Teniente de Alcalde D^a Encarnación Niño Rico)

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA ACEPTAR LAS RENUNCIAS PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASOCIACIONES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejale Delegado de Participación Ciudadana, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 14 de enero de 2020, con el siguiente contenido:

““En relación a la convocatoria de subvención correspondiente al ejercicio 2019 de Participación Ciudadana, por esta Junta de Gobierno Local el pasado día treinta de Diciembre de dos mil diecinueve, al punto 13.º de urgencias se aprobó lo siguiente:

“PRIMERO: Aprobar las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los siguientes interesados:

Solicitante	CIF/DNI	Proyecto	Importe asignado reunión 14 noviembre	Importe definitivo tras trámite de audiencia
AFEMEN	████████	Inclusión e integración social	6.246,39 €	5.934€
Asociación Belenista Camino de Belén	████████	Campaña de Navidad	2.000 €	1.500 €
Asociación Belenista Camino de Belén	████████	Curso de Iniciación Al Belenismo	900 €	630 €
Asociación Cultural Huerto de los Olivos	████████	Cultura	269 €	161,40 €
Comunidad Vida	████████	Campamento Urbano	5.600 €	3.080 €
			TOTAL	11.305,40 €

SEGUNDO.- Procede desestimar por los motivos expuestos anteriormente, la solicitud de subvención de:

- Asociación saber que se puede; Asociación de Familiares de Alzheimer “El Arenal de Rota”; A.P.S.I; PILI-VARO AFANAS, por incumplimiento del requisito de no estar al corriente con la Hacienda Municipal a la fecha de la solicitud (artículo 7 de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Participación Ciudadana y Asociaciones, publicada en el BOP de Cádiz nº 74 de 22/04/2019).

TERCERO.- Procede el desistimiento de las siguientes solicitudes de subvención:

- Página 0 Ocio Activo y ONG Humildad y Caridad por no atender el requerimiento de subsanación (artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

CUARTO: La documentación justificativa de las subvenciones concedidas, deberá presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano (O. A. C.) antes del 31 de Marzo de 2020 y consistirá en:

- 1.- Documento de presentación de justificación (Según modelo facilitado por este Ayuntamiento).
- 2.- Relación de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión (ANEXO 1).
- 3.-Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa detallados en la relación.

- 4.- Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2).
- 5.- Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
- 6.- Memoria detallada del objeto de la subvención, firmada y sellada por la entidad.

QUINTO: Notificar a los interesados el presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención para su ejecución material. "

Teniendo en cuenta que no se han resuelto las solicitudes presentadas por las siguientes Asociaciones Mujeres Ante el Mundo y Mujeres Feministas de Rota, y considerando informe de fecha 5 de diciembre, emitido por la Comisión Técnica de Valoración, informe de la Delegación de Participación Ciudadana de fecha 30 de diciembre de 2019 e informe de Intervención nº 2019-1782 de fecha 30 de diciembre de 2019:

Fecha presentación	Nº R.M.E.	Solicitante	CIF/DNI	Proyecto	Fecha de renuncia y Nº RME
16/05/19	████	Asociación Mujeres Ante el Mundo	████████	Proyecto Construyendo Mi Vida	████████ 2019-E-RE-5361
21/05/19	████	Asociación Mujeres Feministas de Rota	████████	Dinámicas teatrales+ risoterapia	████████ 2019-E-RC-31247

Por todo ello, se propone:

PRIMERO: Aceptar las renunciaciones presentadas por los interesados (artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

SEGUNDO: Notificar a los interesados el presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES AL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMERO 46, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2019, AL PUNTO 3º.9.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 15 de enero de 2020, con el siguiente contenido:

““Con fecha quince de enero del año dos mil veinte, la Secretaría General ha emitido el siguiente informe:

“INFORME DE SECRETARÍA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.2., letras f), g), h) y j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el presente informe:

ANTECEDENTES:

1º.- En el punto 3º.9 del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de diciembre de 2019, se incluyó:

“Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Ordinario [REDACTED], seguido a instancias de la [REDACTED] [REDACTED] contra inactividad tras solicitud de devolución de la cantidad de 293.400,14 €, pendiente de compensación tras la finalización de la vigencia del convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2007, la cual estima parcialmente el recurso y condena a esta Administración a la devolución de la cantidad de 193.06,64 €, más los intereses legales desde la reclamación administrativa.

Asimismo se hace constar que contra la mencionada Sentencia cabe la interposición de recurso de apelación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.”

2º.- La referida acta se encuentra ya aprobada y transcrita al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

3º.- Se ha detectado error en la última cifra indicada en la dación de cuenta, de modo que donde dice “193.06,64 €”, debe decir “193.096,64 €”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El artículo 109.2 de la Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015, de 1 de octubre, establece que:

“2.- Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Precepto que resulta aplicable a la aprobación de las actas por los órganos colegiados.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 198 y 202 ROF, y artículo 130 del Reglamento Orgánico Municipal, la corrección de errores del acta deberá transcribirse a su correspondiente libro.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la LPACAP esta Secretaría propone al Sr. Alcalde que eleve a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Corregir el error detectado en el punto 3º.9 del Acta de la Junta de Gobierno Local de la sesión celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, que fue aprobada el día treinta de diciembre, sustituyéndolo por la que a continuación se transcribe:

“Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Ordinario [REDACTED], seguido a instancias de la [REDACTED] [REDACTED] contra inactividad tras solicitud de devolución de la cantidad de 293.400,14 €, pendiente de compensación tras la finalización de la vigencia del convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2007, la cual estima parcialmente el recurso y condena a esta Administración a la devolución de la cantidad de 193.096,64 €, más los intereses legales desde la reclamación administrativa.

Asimismo se hace constar que contra la mencionada Sentencia cabe la interposición de recurso de apelación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.”

SEGUNDO.- Transcribir en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local la rectificación del Acta de la sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019.

Es todo cuanto puedo informar, salvo mejor criterio, en Rota, a fecha de firma electrónica.”

Por todo lo cual y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015, de 1 de octubre, elevo a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Corregir el error detectado en el punto 3º.9 del Acta de la Junta de Gobierno Local de la sesión celebrada el día veinte de

diciembre del año dos mil diecinueve, que fue aprobada el día treinta de diciembre, sustituyéndolo por la que a continuación se transcribe:

“Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Ordinario [REDACTED] seguido a instancias de la [REDACTED] [REDACTED] contra inactividad tras solicitud de devolución de la cantidad de 293.400,14 €, pendiente de compensación tras la finalización de la vigencia del convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2007, la cual estima parcialmente el recurso y condena a esta Administración a la devolución de la cantidad de 193.096,64 €, más los intereses legales desde la reclamación administrativa.

Asimismo se hace constar que contra la mencionada Sentencia cabe la interposición de recurso de apelación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.”

SEGUNDO.- Transcribir en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local la rectificación del Acta de la sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- URGENCIAS.

Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para aprobar la solicitud de subvención para la Mejora del Camino Rural de uso agrario denominado “Hijuela Taza de Plata”.

Se presenta por urgencias la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para aprobar la solicitud de subvención para la mejora del Camino Rural de uso agrario denominado “Hijuela Taza de Plata”, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta del corto plazo existente para tramitar la subvención.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 17 de enero de 2020, con el siguiente contenido:

“El 17 de diciembre de 2019, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible publicó un anuncio de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y

Ganadera, por el que se da publicidad al Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itínere) y se convoca para la presentación de solicitudes de participación (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Número 241 - Martes, 17 de diciembre de 2019, página 299). La cuantía mínima de la ayuda, por solicitud, será de 75.000 y la cuantía € máxima de 350.000 €.

Los caminos rurales son infraestructuras indispensables para garantizar la productividad de las explotaciones agrícolas y ganaderas, en la medida en que permiten el acceso de los trabajadores, la entrada de insumos y maquinaria, así como la salida en óptimas condiciones de la producción agraria. También tiene otros efectos públicos imprescindibles, como el de facilitar el tránsito de personas, vehículos y maquinaria, dinamizar el tejido productivo y fijar la población.

Es por ello que el Ayuntamiento de Rota pretende acogerse a estas ayudas para llevar a cabo trabajos de mejora en el camino de uso agrario denominado "Hijuela Taza de Plata". Este camino que constituye una importante vía de comunicación y acceso a numerosas parcelas agrícolas, con usos mayoritariamente agropecuarios, se encuentra inscrito en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento con el nº de referencia 1.3.1.0632 y fecha de alta 29 de octubre de 2007.

Para ello, se está elaborando el expediente de solicitud que debe presentarse antes del 24 de enero del presente (incluido). En dicho documento se recogen los datos sobre el proyecto que se resume en lo siguiente:

5. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
5.1 RESUMEN DE LAS INVERSIONES Y/O GASTOS A REALIZAR PREVISTO	INVERSIÓN PREVISTA (€)
1. REPOSICIÓN DE FIRMES	80.402,26
2. CONSOLIDACIÓN DE BASES Y DE SUBBASES	35.711,52
3. OBRAS DE FÁBRICA	0
4. DRENAJES Y CUNETAS	0
5. ESCOLLERAS, MUROS DE CONTENCIÓN...	6.992,96
6. SEÑALIZA VERTICAL Y HORIZONTAL	335,40
7. OTROS CONCEPTOS DE OBRA	
7.1.- Seguridad y Salud	2.468,84
7.2.- Gestión de residuos	1.234,42
7.3.- Control de Calidad	2.468,84
7.4.- Otros (gestión medioambiental. reposición de servicios afectados, etc..)	18.516,32
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	148.130,56
Gastos Generales (14%)	20.738,28
Beneficio industrial (6%)	8.887,83
SUBTOTAL	177.756,67
21% IVA	37.328,90

TOTAL	215.085,57
-------	------------

Acompañando la solicitud de ayuda se aporta al expediente la documentación especificada en el apartado 9 del Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itínere), que es la siguiente:

1. Tarjeta del NIF de la entidad solicitante.
2. DNI/NIE de la persona representante legal de la entidad solicitante.
3. Acta nombramiento del Secretario/a de la entidad solicitante.
4. Certificación del Secretario según modelo de Anexo II.
5. Memoria técnica-económica de la inversión, en soporte digital (Anexo III), realizada por una persona con titulación técnica competente en la materia.
6. Trazado del camino en formato digital georeferenciado compatible con SIG (shp, kml, kmz, gxp, dxf, etc.). Debe incluir también los puntos donde se ubiquen instalaciones agrarias o agro-industriales colectivas a las que de servicio el camino, si las hubiere.

Visto el informe emitido el 15 de enero de 2019 por la Técnico de Gestión del Negociado de Patrimonio, Dña. [REDACTED]; visto el informe elaborado conjuntamente por los auxiliares de la Unidad de Inspección [REDACTED] y [REDACTED] el 16 de enero de 2020; vista la memoria Técnica-Económica redactada por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas, Dña. [REDACTED], de fecha 16 de enero de 2020; visto el informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente, Dña. [REDACTED], de 16 de enero de 2020, y conforme al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 21 de junio de 2018, al punto 5º del orden del día, para delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las solicitudes de subvenciones a administraciones públicas que sean competencia del Pleno, a esta Junta de Gobierno Local, propongo:

1º Aprobar la solicitud de subvención por parte de este Ayuntamiento para la Mejora del Camino Rural de uso agrario denominado "Hijuela Taza de Plata", en Rota (Cádiz), por importe de //215.085,57€// DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHENTA CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS, conforme al Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itínere) aprobado el 10 de diciembre de 2019 por la Dirección General de la Producción agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

2º Presentar ante la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la solicitud de participación que incluye el Anexo I del Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itínere) debidamente cumplimentado, acompañado de la documentación especificada en el apartado 9 del mismo.

3º Aprobar la disponibilidad de los terrenos necesarios para acometer las obras previstas para la mejora del camino rural de uso agrario denominado "Hijuela Taza de Plata" en Rota (Cádiz).

4º Adoptar el compromiso de mantenimiento de las actuaciones ejecutadas, en caso de ser beneficiario, desde la recepción de la obra y, como mínimo, hasta transcurridos 5 años desde la declaración del gasto realizado ante el fondo comunitario FEADER.

5º Trasladar el certificado de este acuerdo a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 9º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las doce horas y cincuenta minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General certifico, con el visado del Señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN